



RESOLUCIÓN NÚMERO 116 DE

(6 de marzo de 2023)

Por la cual se autoriza un pago.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Estatuto General de contratación pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General) expedido por el Consejo Directivo, y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería – ACOFI, fue fundada en Bogotá el 19 de septiembre de 1975 y es una entidad sin ánimo de carácter privado y de nacionalidad colombiana, creada mediante personería jurídica número 7848 del 15 de diciembre de 1975, expedida por el Ministerio de Justicia.

Que, ACOFI está conformada por 125 instituciones de educación superior colombianas y su misión es propender al impulso y el mejoramiento de la calidad de las actividades de docencia, investigación, innovación, desarrollo tecnológico y extensión en ingeniería, que desarrollan las facultades, escuelas y programas de ingeniería en Colombia con proyección internacional,

Que, ACOFI tiene los siguientes objetivos misionales:

1. Promover y apoyar labores que impulsen el mejoramiento de la calidad de las actividades académicas con las instituciones nacionales e internacionales, que ofrezcan programas de ingeniería, las entidades del Estado, la empresa privada, el sector productivo y las asociaciones gremiales.
2. Participar en los organismos de asesoría, concertación, gestión y control de entidades públicas y privadas.
3. Asesorar el Gobierno Nacional en materia de educación en ingeniería.
4. Difundir el quehacer académico, investigativo y de servicios de las facultades de ingeniería como estrategia de apoyo al mejoramiento de la calidad de la educación en esa disciplina.
5. Promover la formación ética en los programas de ingeniería.
6. Promover y apoyar la formación de capítulos dentro de la Asociación, que trabajen a favor de los intereses de los programas de ingeniería existentes en las instituciones miembros.
7. Realizar, a través de sus asociados u otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, actividades de ciencias, tecnología e innovación, y proyectos de investigación sobre docencia, extensión, investigación y desarrollo tecnológico en ingeniería, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Asociación.
8. Gestionar los recursos económicos, humanos y de infraestructura necesarios para la realización de los proyectos.
9. Crear a título individual, o junto con otras entidades, nacionales o internacionales, los centros de investigación y desarrollo tecnológico en educación en ingeniería

Que, ACOFI presta los siguientes servicios y beneficios:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

1. Otorgar a las instituciones vinculadas la calidad de miembros de la Asociación.
2. Posibilitar mecanismos para la actualización permanente de los miembros en temas relacionados con la educación en ingeniería a nivel local, nacional e internacional.
3. Asesorar en los procesos de aseguramiento de la calidad de las facultades y los programas de ingeniería.
4. Conformar comités o redes para liderar actividades relacionadas con temas de educación en ingeniería.
5. Ofrecer descuentos especiales para la participación en el Encuentro Internacional de Educación en Ingeniería EIEI ACOFI y en el Examen de Ciencias Básicas EXIM.
6. Divulgar convocatorias de docentes y eventos académicos de los miembros de ACOFI.
7. Promover actividades para la formación de profesores e investigadores.
8. Invitar a participar en foros, seminarios y demás eventos académicos, organizados por la Asociación con expertos nacionales e internacionales.
9. Impulsar la participación y asistencia en los programas que se adelanten con entidades oficiales y/o privadas, nacionales e internacionales.
10. Participar en todas las actividades que se deriven de sus objetivos misionales.
11. Realizar y difundir publicaciones actualizadas sobre educación en ingeniería.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el desarrollo de su Plan de internacionalización, requiere la suscripción a redes y asociaciones, que posibiliten el acceso a una diversa gama de oportunidades de colaboración académica, nacional e internacional.

Que, el Consejo Directivo de ACOFI en su sesión ordinaria del 15 diciembre de 2022, y en uso de sus atribuciones estatutarias, aprobó el valor de las cuotas ordinarias para el año 2023 mediante la Resolución N°522 de 2022.

Que, conforme a los resultados de la colaboración administrativa y académica con ACOFI y las proyecciones para el año 2023, se hace necesario renovar de la membresía, comprendida para el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Que, la ETITC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP # 5223 de 06 de febrero de 2023, por valor de **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$9.135.000)**, con cargo al rubro Adquisición de bienes y servicios, expedido por el profesional especializado de presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido de la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago a la Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería **ACOFI**, persona jurídica identificada con el NIT 860.047.524-0, representada por **Luis Alberto González Araujo**, director ejecutivo, identificado con la cédula de ciudadanía # 79'961.178 de Bogotá, ubicada en la carrera 68 D #

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

25 B – 86, Oficina 205, en la ciudad de Bogotá, por concepto de **CUOTA ORDINARIA 2023**, por un plazo de 12 (doce) meses.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente número 17126041844 del Bancolombia, por valor **NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$9.135.000)**, incluidos todos los impuestos de Ley, amparando los recursos de la vigencia 2023.

ARTÍCULO 3º.- Notificar del presente acto administrativo a las áreas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad Oficina de Relaciones Internacionales e Internacionalización ORII.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 días de marzo de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

*Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General
Ariel Tovar Gómez - Vicerrector Administrativo y Financiero
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica*

Proyección con evidencia electrónica:

Jorge Albeiro Betancourt- Director Oficina de Relaciones Interinstitucionales y de Internacionalización – ORII

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------